

**COMISIONES DE SERVICIOS EN ATENCIÓN A SITUACIONES ESPECIALES DEL PROFESORADO DE
LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS - CURSO ESCOLAR 2018/2019**

CAUSAS DE DESESTIMACIÓN

ANEXO I

1. Este tipo de comisiones no pueden dar respuesta a situaciones de larga duración.
2. La enfermedad que padece el propio solicitante o su familiar no le impide o dificulta gravemente el desarrollo de su actividad docente o personal, respectivamente.
3. El tratamiento a los familiares puede efectuarse en el lugar de destino del funcionario, o existen otros familiares que pueden atender al familiar enfermo u otro tipo de mecanismos jurídicos para dar respuesta a estas situaciones.
4. El resultado del concurso de traslados o en el cambio de provincia concedida ha dado respuesta a la situación especial alegada.
5. No concurre en el funcionario una situación de índole social especialmente grave.
6. Tiene preferencia para la obtención de destino en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.
7. La concesión de la comisión de servicios no garantiza la idoneidad de la prestación del servicio público docente.
8. El domicilio del funcionario no es un elemento determinante para la concesión de destinos, existiendo alternativas que pueden evitar los desplazamientos.
9. No queda suficientemente acreditada la supuesta incompatibilidad laboral entre el solicitante y el puesto actual donde presta sus servicios como docente.
10. No existen vacantes disponibles de su cuerpo y especialidad en la provincia solicitada, de acuerdo con los procesos ordinarios de provisión y con la planificación educativa para el curso 2018/2019.
11. No ha participado de manera efectiva en el concurso de traslados o habiendo participado no ha solicitado todos los centros en los que podría obtener destino de la provincia/localidad para la que solicita la comisión.
12. Pérdida de la condición de funcionario a 1 de septiembre de 2018.